

08 FEB 2011

Jorge Rivas V.

OBJ.: Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS LTDA."

Nº 08/0/018

SANTIAGO,

03 FEB. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 01881 de fecha 07 de Agosto de 2006, que amplió y modificó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo el DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS LTDA.", Rut 77.796.890-4, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que las aeronaves incluidas en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS LTDA." son explotadas por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1/0624 de fecha 23 de Junio de 2010, que establece que la empresa "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS LTDA.", se encuentra dentro del rango estándar establecido para ser recertificada, conforme a los antecedentes presentados y evaluados de acuerdo al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes.
- e) Los oficios del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/920 y (O) N° 05/0/1294 de fechas 23 de Agosto y 13 de Octubre de 2010 respectivamente, que informan que revisados los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, concluye que no existe impedimento para continuar con el proceso de recertificación de la empresa "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS LTDA."
- f) Que revisados los oficios remitidos por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros" y de "Asientos de Pasajeros", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS LTDA."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS LTDA." con fecha 28 de Septiembre de 2010.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fecha 03 de Febrero de 2011.
- j) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 254 renovado a la empresa "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS LTDA.", por resolución Exenta N° 01881 de fecha 07 de Agosto de 2006.
- 4) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 254.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.



ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- SERVICIOS AÉREOS KIPREOS LTDA.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8.- DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL
- 9.- DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas) ✓
- 10.- DSO., REGISTRATURA